



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2019-00123-00

De la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Habiendo sido presentada y por reunir los requisitos legales y formales del Art. 82 y ss., y Art 422 del C. G. del P., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra **ANDRES IGNACIO ESCOBAR CADAVID** y a favor de **LILIANA MENDOZA RAMIREZ** en representación de los menores **SEBASTIAN Y AMALIA ESCOBAR MENDOZA**, para que el ejecutado dentro del término de cinco (5) días cancele las siguientes cantidades:

1. CUOTAS ALIMENTARIAS

CUOTA DE ALIMENTOS		
AÑO	MES	VALOR CUOTA
2020	ABRIL	\$ 3.400.000,00
	MAYO	\$ 3.400.000,00
	JUNIO	\$ 3.400.000,00
	JULIO	\$ 3.400.000,00
	AGOSTO	\$ 3.400.000,00
	SEPTIEMBRE	\$ 3.400.000,00
	OCTUBRE	\$ 3.400.000,00
	NOVIEMBRE	\$ 3.400.000,00
	DICIEMBRE	\$ 3.400.000,00
TOTAL		\$ 30.600.000,00

2. VESTUARIO:

CUOTA DE ALIMENTOS		
AÑO	MES	VALOR CUOTA
2020	ABRIL	\$ 600.000,00
	DICIEMBRE	\$ 600.000,00
TOTAL		\$ 1.200.000,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que en lo sucesivo se causen hacia el futuro, hasta la cuando se profiera sentencia o auto seguir adelante la ejecución de conformidad con el Art. 431 parágrafo 2 del C. G. P.
4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE la parte pasiva la admisión de la demanda en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., y lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para cancelar las sumas de dinero ordenadas en este Mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Artículos 431 y 442 del C. G. del P.).

NOTIFICAR a la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho DIEGO ALEJANDRO PIZA ZAMORA, en los términos del poder conferido

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No.20, fijado hoy **06-04-2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2019-00123-00

De la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente y de la solicitud de realización de los oficios, se ordena a la SECRETARIA proceda a realizar y tramitar los oficios respectivos, por el medio más expedito dejando las constancias del caso.

TERCERO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. 20, fijado hoy **07-04-2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA